

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0070-00 recibida del centro de servicios judiciales el día de hoy 19 de junio de 2022, a las 8.40 a.m.

Bucaramanga 19 de junio de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

6800140880142022000007000

Bucaramanga, diecinueve (19) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0070 ACCIÓN DE TUTELA contra DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL- SANIDAD DISAN POLICÍA NACIONAL. Accionante: JULIO CESAR MARTÍNEZ CASTELLANOS.

Se toma competencia a prevención, por haberse repartido la presente acción de tutela con ocasión al turno de fin de semana que se encuentra realizando este Despacho Judicial el día de hoy. En tal sentido, se admite la acción de tutela instaurada por el señor JULIO CESAR MARTÍNEZ CASTELLANOS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL- SANIDAD DISAN POLICÍA NACIONAL.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí JULIO CESAR MARTÍNEZ CASTELLANOS, se encuentra afiliado a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.

2.2. Sí a JULIO CESAR MARTÍNEZ CASTELLANOS le ha sido autorizado y realizado el procedimiento ENDOSONOGRAFÍA ENDOSCÓPICA CON BIOPSIA DE PÁNCREAS y VALORACIONES CON ESPECIALISTA.

2.3. Si no se han autorizado y realizado explicar los motivos.

2.4 Indicar si el procedimiento ENDOSONOGRAFÍA ENDOSCÓPICA CON BIOPSIA DE PÁNCREAS y VALORACIONES CON ESPECIALISTA, se encuentran contemplado en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si pueden ser sustituido por otros de los allí contemplados y si con ellos se obtiene el mismo nivel de efectividad.

3. Vincúlese a la presente actuación a la E.S.E Hospital Universitario de Santander- HUS, Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) y al Comité de Salud de la Policía Nacional, requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Atendiendo al diagnóstico de "TUMOR MALIGNO DE LA CABEZA DEL PÁNCREAS" que padece el señor JULIO CESAR MARTÍNEZ CASTELLANOS, se hace necesario en aras de evitar un perjuicio irremediable al derecho fundamental a la vida y salud de la accionante, CONCEDER la medida provisional y en el sentido de ordenar al REPRESENTANTE LEGAL DE DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL que de FORMA INMEDIATA proceda a autorizar y realizar el procedimiento ENDOSONOGRFÍA ENDOSCÓPICA CON BIOPSIA DE PÁNCREAS y VALORACIONES CON ESPECIALISTA, que requiere el señor JULIO CESAR MARTÍNEZ CASTELLANOS.

5. Ponerse de presente a la parte accionada y vincula que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

6. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ